Contenidos para material de pruebas para funcionarios de nuevo ingreso al TSE

1. Organización y funciones del Tribunal Supremo de Elecciones

1.1. ¿Qué es el Tribunal Supremo de Elecciones?

El TSE es una institución pública especializada en todos los temas registrales y electorales, sus funciones están definidas en la Constitución Política, y esto le da independencia de los Poderes Públicos (Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial).

Las atribuciones y autonomía que le da la Constitución Política al TSE hacen que este tenga una condición de cuarto Poder del Estado, equiparándose al Poder Legislativo, al Ejecutivo y al Judicial. Siendo responsable de la organización, dirección y vigilancia de los procesos electorales: de la registración civil, de la formación en democracia y de la impartición de la justicia electoral.

1.2 Misión

“Impartir justicia electoral. Organizar y arbitrar procesos electorales transparentes y confiables, capaces por ello de sustentar la convivencia democrática, así como prestar los servicios de registración civil e identificación de los costarricenses”

1.3 Visión

“Ser un organismo electoral líder de Latinoamérica, tanto por su solvencia técnica como por su capacidad de promover cultura democrática”.

1.4 Valores

Excelencia	**Transparencia**	**Honestidad**
Imparcialidad	**Responsabilidad**	**Liderazgo**

1.5 Integración del Tribunal Supremo de Elecciones

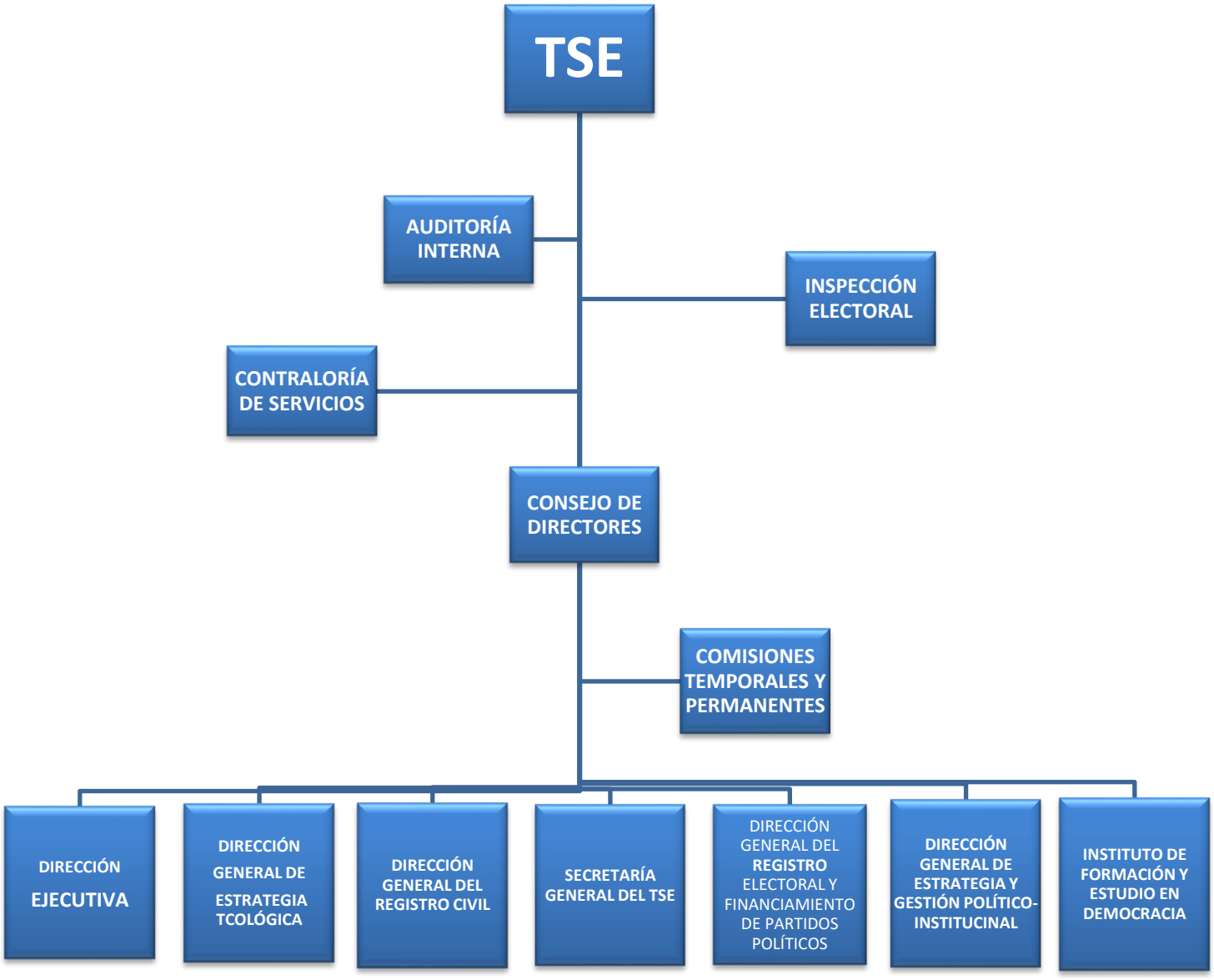
El Tribunal está integrado por tres magistraturas propietarias y seis suplentes. Sin Embargo, un año antes y hasta seis meses después de la fecha de las elecciones nacionales y seis meses antes y tres meses después de las elecciones municipales, dos de los suplentes pasan a ser propietarios, para integrar un Tribunal de cinco miembros.

Los magistrados y magistradas son nombrados por la Corte Suprema de Justicia por mayoría Calificada (dos terceras partes de sus votos), y su periodo es de seis años, pudiendo ser reelectos (Constitución Política, art. 100 y Ley orgánica del TSE y RC, art. 3).

1.6 Estructura orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones

El TSE tiene seis direcciones con sus departamentos encargados de facilitar las condiciones necesarias para que se puedan brindar los servicios a la ciudadanía; cumplir con las funciones primordiales del TSE: la registral civil, la de organización electoral, la jurisdiccional electoral y la de formación en democracia. Además, existe un consejo de directores que colabora en las acciones de orden administrativo.

ORGANIGRAMA GENERAL
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES



1.7 Funciones del TSE

El TSE realiza cuatro funciones primordiales: La función registra civil, la función de jurisdicción electoral, la función de formación en democracia y la función de organización electoral:

1.7.1 Registro civil: El artículo 104 de la Constitución Política establece tres funciones del Registro Civil:

- Llevar el Registro central del estado civil y formar las listas de los electores.
- Resolver las solicitudes para adquirir y recuperar la calidad de costarricense.
- Expedir las cédulas de identidad y la tarjeta TIM, inscripción de nacimientos, matrimonios, divorcios y defunciones; trámites en Actos Jurídicos,

Con su celular puede leer e o bien, ingresar al enlace con Ctrl+clic para ver un video explicativo sobre este tema. ver un video explicativo sobre este tema.

https://youtu.be/gLZSHQG0Qac?si=6eZHpEVzPZER3CnR

1.7.2 Jurisdicción electoral: Es el Tribunal Supremo de Elecciones quien ejerce la justicia electoral y por esa vía hace respetar el sufragio, garantiza el disfrute de los derechos políticos fundamentales en materia electoral, controla la actividad interna de los partidos políticos y vela por la legalidad y la constitucionalidad de los procesos electorales.

Sus integrantes –como jueces y juezas de la República– conocen, tramitan y resuelven procesos en materia electoral, los cuales conforman la jurisdicción electoral que se caracteriza por ser especializada, concentrada y uninstancial, lo que hace que sus resoluciones sean vinculantes e irrecurribles. En otras palabras, sus resoluciones no pueden ser revisadas por ninguna otra instancia, pero sí pueden variar en el tiempo, por una nueva integración o un enfoque diverso del tema.

1.7.3 Formación en democracia: el nuevo Código Electoral incluye, entre las tareas del TSE, la de promover valores democráticos, lo cual se ha venido convirtiendo en tendencia entre los organismos electorales de Latinoamérica. El Instituto de Formación y Estudios en Democracia es una dependencia especializada del TSE, que tiene a su cargo promover una ciudadanía activa, apoyar al sistema educativo en el desarrollo de destrezas para la vida en democracia, ofrecer capacitación electoral a los partidos políticos, administrar un

Centro de Documentación que incorpore nuevas tecnologías, realizar actividades de carácter académico y promover investigaciones sobre democracia y elecciones.

1.7.4 Organización electoral: La organización de los procesos electorales está a cargo de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos. Es esta dirección la que realiza una serie de labores antes y después de realizado un proceso electoral.

2. Sistema electoral costarricenses

Costa Rica es una República democrática, libre e independiente caracterizada por tener elecciones nacionales y municipales cada cuatro años, con dos años de diferencia entre ambas; y donde existen diferentes partidos políticos los cuales participan presentando propuestas y candidaturas, de modo que la ciudadanía tenga la posibilidad de escoger entre varias opciones el primer domingo de febrero del año electoral.

2.1. Elecciones y sufragio

Las elecciones son el mecanismo o proceso por medio del cual las personas electoras a través del voto escogen, entre una pluralidad de candidatos y candidatas, a sus gobernantes quienes, al mismo tiempo, representan sus intereses. Para el caso costarricense, por un plazo de 4 años Las elecciones cumplen tres funciones primordiales dentro de una democracia:

- Hacer posible la gobernanza de un país.
- Garantizar la representatividad.
- Dar legitimidad a las personas gobernantes.

En nuestra democracia, también existe el “derecho al sufragio pasivo” que se refiere al derecho de las personas ciudadanas costarricenses a presentarse como candidatas para los puestos de elección popular mientras cumplan los requisitos que establece el cargo al que se aspira.

Aunque nuestra Constitución establece que el sufragio es obligatorio, ninguna persona ciudadana costarricense puede ser forzada a votar, es decir, la decisión de ejercer su derecho al voto es un deber moral y cívico de cada ciudadano y ciudadana costarricense.

2.2. Características del sistema electoral costarricense

El Sistema electoral costarricense, es decir, el procedimiento por medio del cual elegimos a quienes nos gobiernan, tiene ciertas características, a continuación, destacamos las más relevantes:

2.2.1. Circunscripción electoral: Diferentes niveles de la división geográfica que existe en

Costa Rica y para los cuales se eligen autoridades por medio de las elecciones, ya sean nacionales o municipales:

- Nacional
- Provincial
- Cantonal
- Distrital

2.2.2. Régimen de partidos políticos: Las personas interesadas en participar en los procesos electorales sólo pueden hacerlo mediante los partidos políticos. Los partidos políticos tienen la posibilidad de constituirse a nivel nacional, provincial y cantonal; y deben renovar sus estructuras partidarias de forma periódica en un plazo máximo de 4 años.

2.2.3. Tipos de candidaturas: Nuestro sistema tiene dos tipos de candidaturas las uninominales y las plurinominales:

- **Uninominal**: Es cuando elegimos a una sola persona o cargo. (Presidencia de la República, alcaldías, sindicalías e intendencias)
- **Plurinominal:** Es cuando votamos por una lista (cerrada, bloqueada, con paridad y alternancia) de personas candidatas que presenta un partido. (Diputaciones, regidurías, concejalías de distritos y concejalías municipales de distrito).

2.2.4. El voto en Costa Rica es

- *Universal:* pueden votar todas las personas mayores de 18 años inscritas en el Padrón Electoral y con cédula de identidad al día o con menos de un año de vencida al día de la elección.
- *Libre:* Nadie puede decirnos por quién votar, pues es una decisión nuestra.
- *Directo:* Nadie puede votar por otra persona, no hay personas intermediarias.
- *Secreto:* Nadie tiene por qué enterarse de nuestra decisión.

2.2.5. Procedimiento de votación

El voto es único, esto significa que las personas electoras votan solo una vez por cada cargo a elegir. Los votos nulos y en blanco no cuentan en ninguna elección.

2.2.6. Voto en el extranjero

A través de su legislación, nuestro país garantiza a las personas costarricenses en el extranjero su derecho político de elegir. El TSE ha dispuesto las condiciones necesarias para que las personas costarricenses que viven o se encuentran temporalmente en el extranjero puedan

votar en las elecciones presidenciales o en referéndums nacionales.

2.3. Proceso electoral

El proceso electoral es un conjunto de etapas y actos que se llevan a cabo en orden y con plazos legales:

2.3.1. Principios legales

Neutralidad estatal: El Estado, sus instituciones y las personas funcionarias públicas indicadas por ley, deben ser imparciales, a fin de garantizar la transparencia y la objetividad de las elecciones.

Pluralidad: Ofrece garantías de representación para las minorías, garantías de pluralismo político y garantías para la designación de autoridades y personas candidatas de los partidos políticos, según los principios democráticos y sin discriminación por género.

Paridad y alternancia: Se busca la igualdad y no discriminación en la representación política de hombres y mujeres en órganos partidarios y listas de candidaturas. Se incorpora el mecanismo de alternancia, de manera que si la lista la encabeza un hombre la siguiente persona debe ser una mujer. El principio de paridad también se aplica en las listas por provincia para candidaturas a diputaciones, es decir, no pueden estar todas encabezadas por personas del mismo sexo.

El siguiente video nos muestra el proceso electoral, puede acceder por medio del código QR que aparece o bien, por medio del enlace siguiente con Ctrl+clic.



Proceso electoral: https://youtu.be/rLJkWP1iIis?si=W4kkoXbFfIZMsJ-3

2.3.2. Tipos de procesos electorales

En una democracia representativa como la nuestra, la ciudadanía elige, mediante elecciones periódicas, libres, transparentes y competitivas a las personas que gobernarán el país o el municipio, pero también participa dando su opinión en una consulta (procesos consultivos). Para ello tenemos 2 tipos de procesos electorales:

2.3.2.1. Procesos para elegir representantes

En Costa Rica tenemos dos tipos de elecciones: las Nacionales y las Municipales, donde elegimos a quienes nos representarán para tomar decisiones importantes en nuestro país o en nuestra comunidad:

Puestos a elegir en las elecciones nacionales: Es el proceso electoral mediante el cual elegimos a las personas que ocuparán la presidencia de la República junto con dos vicepresidencias y las 57 personas que ocuparán las diputaciones en la Asamblea Legislativa.



Elecciones Nacionales
https://youtu.be/qGaopFaQygo?si=qEpIfZ_lyiHmX4y6



Elecciones Municipales:
https://youtu.be/yoElFmckmoo?si=amIHOI0C5Cl6yGDQ

Puestos a elegir en las elecciones municipales: Es el proceso electoral mediante el cual elegimos a las personas que ocuparán los cargos municipales en los 84 cantones del país: alcaldías y vicealcaldías, regidurías, sindicalías, concejalías e intendencias (cuando corresponda).

2.3.2.2. Procesos consultivos

En estos procesos electorales no elegimos representantes, sino que nos pronunciamos sobre un tema en particular.

Los procesos consultivos son: Referendo, Plebiscito, Cabildo e Iniciativa popular.

2.3.3. Etapas del proceso electoral

En el proceso electoral se encuentran delimitadas tres etapas: *la preparatoria, la constitutiva y la declarativa*. Estas tres etapas funcionan como un engranaje: entrelazadas, dependientes y vinculadas.

- **Etapa preparatoria**

En esta etapa se desarrolla una serie de actividades que necesariamente tienen que completarse antes del día de las elecciones, y para las cuales existen plazos establecidos:

- Inscripción de partidos políticos.
- División Territorial Electoral.
- Elaboración del Padrón Electoral.
- Convocatoria a elecciones.
- Inscripción de candidaturas.
- Actividades de campaña electoral con financiamiento estatal.
- Conformación de las papeletas. Participación ciudadana como agentes electorales.

➢ **Etapa constitutiva**

En esta etapa se ubican todas las actividades relativas al proceso de emisión del sufragio y cierre de la votación en las juntas receptoras de votos (JRV), ya que esta etapa corresponde al desarrollo de las tareas del día de las elecciones o “Día E”.

Con el propósito de que la persona ciudadana vote con transparencia y de manera ágil, se capacita a las personas integrantes de las juntas receptoras de votos para que tomen en cuenta el siguiente procedimiento de votación:

- Revisión del listado de personas electoras.
- Identificación de la persona electora.
- Firma del Padrón Registro.
- Firma y entrega de las papeletas a la persona electora.
- Emisión del voto.
- Depósito de las papeletas en las urnas respectivas.

➢ **Etapa declarativa**

Esta última etapa del proceso electoral inicia con el escrutinio definitivo de los votos por parte del TSE, para continuar con la declaratoria de elección y entrega de credenciales:

- Escrutinio definitivo.
- Adjudicación de plazas y declaratoria de elección.
- Entrega de credenciales.

3. De la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos.

La Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos -en adelante la Dirección- constituye el superior jerárquico del Registro Electoral en el cumplimiento de las funciones que le asigna a éste el artículo 28 del Código Electoral, correspondiéndole

también las responsabilidades que ese Código, en sus numerales 106, 115 y 296, señala como propias de la Dirección de Financiamiento de Partidos Políticos.

En tal condición le compete resolver, en primera instancia, las gestiones y procedimientos relativos al registro de partidos políticos, la inscripción de candidaturas, el financiamiento de partidos políticos, la inscripción de empresas, institutos, universidades u otras organizaciones dedicadas a la realización de encuestas de carácter político-electoral, la sanción de faltas electorales y cualquier otro propio de su competencia. En contra de lo resuelto por la Dirección cabrán los recursos de revocatoria y apelación, este último ante el TSE.

3.1 Sobre las dependencias de la Dirección

La Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos se divide en los siguientes departamentos:

1. Departamento de Programas Electorales.
2. Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos.
3. Departamento de Registro de Partidos Políticos.

El Departamento de Programas Electorales, tiene entre otras funciones, recomendar a la DGRE los programas electorales que se implementarán de cara a los procesos electivos y consultivos, así como el nombramiento de las personas encargadas de dichos programas, esto con el fin de poder elaborar los planes generales de cada programa para dichos procesos y así coordinar la ejecución de cada uno de ellos mediante controles y monitoreo de las labores con el fin de contar con información actualizada del desarrollo y avance, esto para ser informado a la Dirección, para que esta lo eleve a conocimiento del TSE.

A continuación, se presentan los programas que forman parte de esta estructura:

PROGRAMAS CON MAYOR INTERACCIÓN CON EL PAE

PAF
Acreditación de Fiscales de los Partidos Políticos y Observadores Nacionales

¿QUÉ HACEN?	¿CÓMO INTERACCIONAN?
Acredita a las personas fiscales y observadoras nacionales por medio de los procedimientos establecidos, para que puedan ejercer sus funciones el día de la elección y durante el escrutinio.	El PAE colabora en la entrega de los brazaletes de las personas fiscales que utilizarán como distintivo, a demás de verificar el día de las elecciones las credenciales de quienes estén autorizados a participar en el proceso electoral.

PAV
Accesibilidad para el ejercicio de voto

¿QUÉ HACEN?	¿CÓMO INTERACCIONAN?
Promueve los servicios de apoyo con las personas electoras con discapacidad, adultas mayores, personas privadas de libertad y poblaciones indígenas, a efectos de que ejerzan su derecho político en igualdad de condiciones; y facilitarles la información y la orientación necesaria para el ejercicio de su derecho al voto.	La persona asesora electoral mediante los procesos de capacitación instruye a las personas agentes electorales en las políticas institucionales relacionadas con la accesibilidad durante el ejercicio del voto, de manera que propicia el desarrollo de condiciones de igualdad mediante la implementación y el uso de los productos de apoyo suministrados en el material electoral.

PARE
Acondicionamiento de Recintos Electorales

Colabora en el acondicionamiento de los locales que albergarán a las JRV, especialmente en el área metropolitana.	El rol del PAE consiste en servir de enlace entre las juntas cantonales y el Programa de Acondicionamiento de Recintos Electorales. Si durante el proceso de ratificación de centros y una vez agotadas las posibilidades de recursos en el cantón se identifica la necesidad de acondicionar algún centro de votación que requiera la construcción de rampas de acceso en los locales electorales o trabajos relacionados con la iluminación, entre otras actividades; el PARE analiza y valora el apoyo que puede suministrar con base en su capacidad de acción y recursos.

PDR
Distribución y Recolección de Material Electoral

Distribuye los materiales y los documentos electorales a las juntas cantonales. En fase de recolección, recibe el material electoral en centros de acopio previamente definidos en coordinación con el PAE y se encarga de recoger excepto. Coordina la entrega y recolección en zonas indígenas y lugares de difícil acceso del territorio nacional.	Para cumplir con la distribución y recolección de materiales y documentos electorales, la persona asesora electoral debe mantener una estrecha comunicación con el PDR y servir de enlace entre las juntas cantonales y este programa, para cumplir con la entrega y recolección de los materiales electorales, según las rutas establecidas en el itinerario definido para ese propósito.

PEPR
Emisión del Padrón Registro

Confecciona e imprime las listas de las personas electoras y el Padrón Registro, utilizados por las JRV en las elecciones nacionales, municipales o procesos consultivos para darle seguridad a la emisión del voto.	La coordinación con este programa consiste en colaborar para distribuir las listas definitivas de personas electoras, al menos en los distritos administrativos y ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de conocer antes su centro de votación. Para el día de la elección, comunica a las personas asesoras electorales de cada cantón sobre las personas fallecidas que no pudieron ser excluidas del padrón registro luego del cierre de este.

¿QUÉ HACEN?	¿CÓMO INTERACCIONAN?	
Prepara y empaca de una forma integral los materiales y los documentos electorales que serán enviados a las JRV en procesos electivos y/o consultivos. Además de la realización del proceso de reciclaje de los materiales y los documentos electorales.	El PAE remite la información del Acta de revisión de los materiales y los documentos electorales al PEME inmediatamente después de revisar el material electoral. Si se requiere reponer materiales, el PEME y el PAE establecerán el procedimiento necesario para hacer llegar el material.	**PEME** Empaque de Material Electoral
Verifica que las candidaturas propuestas por los partidos políticos cumplan con los requisitos legales establecidos por el ordenamiento jurídico y genera los listados de partidos políticos y candidaturas participantes en cada elección, datos necesarios para los demás programas electorales.	A partir de la información generada por la inscripción de candidaturas, el PAE verificará los partidos que tienen derecho a proponer integrantes en las juntas electorales. Además, esa información le sirve para determinar que ninguna de las personas auxiliares electorales y encargadas de centro de votación se haya postulado como candidato o candidata por un partido político o coalición.	**PIC** Inscripción de Candidaturas
Organiza la logística necesaria para la recepción y la custodia de los documentos electorales en la sede central del TSE.	Recibir los materiales y los documentos electorales de aquellos cantones a los que, finalizada la labor del día de las elecciones, les corresponde entregarlos en la sede central del TSE. También resguarda las bitácoras de las personas agentes electorales y las certificaciones de votos relacionadas con dichos cantones, solamente cuando sea necesario.	**PRME** Recepción de Material Electoral
Garantiza que el proceso electoral se desarrolle bajo los máximos estándares de seguridad, diseñando planes y operativos a nivel nacional, coordinando con las diferentes instituciones de respuesta inmediata, y enlazando a través de la red de comunicación a los diferentes programas electorales.	El PAE debe coordinar con la autoridad policial del cantón el apoyo necesario para cumplir con las actividades electorales a nivel cantonal. El programa de Seguridad Electoral apoya al PAE para que las autoridades locales brinden un acompañamiento a la persona asesora electoral en cada una de las etapas que así lo ameriten.	**PSE** Seguridad electoral
Organizar la logística necesaria para que el resultado preliminar de las elecciones se reciba, se transmita y se procese en el menor tiempo posible, bajo las premisas de seguridad y confiabilidad. En los centros de votación con una y dos juntas transmiten las personas auxiliares electorales; en los centros de votación con tres o más juntas, se asigna una persona responsable de la transmisión de datos.	El PAE recluta y capacita a los agentes electorales que les corresponde realizar la transmisión de los resultados preliminares de la elección. La persona asesora electoral coordina la entrega del equipo y sobres lacrados para la realización de las pruebas y la transmisión de día de las elecciones con el eje de coordinación de activos y herramientas de trabajo.	**PTD** Transmisión de Datos

PROGRAMAS CON MENOR INTERACCIÓN CON EL PAE

¿QUÉ HACEN?

PASP

Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos

Coordina y ejecuta el proceso regulado en el Código Electoral y en la reglamentación y normativa vigentes, a efecto de darles el debido trámite a las solicitudes presentadas por los partidos políticos y coaliciones para que se les autorice realizar actividades proselitistas en sitios públicos.

PES

Programa Escrutinio

Organiza la logística necesaria para la custodia y traslego de la documentación electoral a fin de que las personas magistradas revisen la documentación de cada tipo de elección, a partir del conteo definitivo y la asignación de votos realizados por las JRV.

PIP

Impresión de Papeletas

Coordina y supervisa el proceso de impresión de papeletas y de otros materiales y los documentos electorales que serán remitidos a cada JRV, verificando su calidad, control y custodia según las disposiciones del TSE.

PVCE

Voto Costarricense en el Extranjero

Implementa las condiciones necesarias para que las personas que se encuentran fuera del país puedan votar en las elecciones presidenciales o en referendos nacionales.

Transporte Gratuito Electoral

Provee y controla el transporte gratuito de las personas electoras en autobuses hacia los centros de votación y desde los centros en los que se encuentran empadronadas. Este servicio se brinda en el día en que se efectúa el referéndum, según las necesidades de la persona electora, el art. 33 de la Ley 8492 sobre Regulación del Referéndum y el art. 40. del Reglamento para los procesos de referéndum.

(Habilitado únicamente en procesos de referendo)